

20 DE AGOSTO DE 2019

“Por medio de la cual se otorgan facultades para realizar las gestiones necesarias para el uso de publicidad, propaganda electoral y uso del espacio público en el territorio nacional, de las campañas políticas que participarán en las elecciones a celebrarse el 27 de octubre de 2019, y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las establecidas en el Artículo 42, numerales 5, 6 de los Estatutos del Partido Centro Democrático y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al **artículo 22 de la Ley 130 de 1994**, “Los partidos, movimientos y candidatos a cargos de elección popular podrán hacer divulgación política y propaganda electoral por los medios de comunicación, en los términos de la presente ley”.
2. Que el artículo **29 de la Ley 130 de 1994, inciso 1º** señala que: **“PROPAGANDA EN ESPACIOS PÚBLICOS.** Corresponde a los Alcaldes y los Registradores Municipales regular la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral.”
3. Que la **Resolución 0333 del 22 de febrero de 2017** reconoce como representante legal y director del partido a Nubia Stella Martínez Rueda.
4. Que de conformidad al **ARTÍCULO 42, NUMERALES 5 Y 6 DE LOS ESTATUTOS DEL CD:** Es función del Director Nacional: 5) Ejercer la representación legal del partido; podrá establecer delegaciones a miembros del mismo, por el tiempo y para casos específicos que considere necesario; 6) Velar por el adecuado desempeño de los asuntos políticos, jurídicos, administrativos y financieros del partido.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN: La representante legal del Centro Democrático, en uso de sus facultades legales y estatutarias, faculta a:

DEPARTAMENTO	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA
Amazonas	ERIKA DEL MAR ACEVEDO	41058740
Antioquia	RAFAEL IGNACIO MOLINA ARANGO	71605151
	HORACIO EDUARDO ARROYAVE SOTO	70113497
Arauca	CARMEN SIRENIA SARAY	51603421
Atlántico	JAIME ALVARO HERNADEZ GRACIA	19339125
Bolívar	JOSE VICTOR CARVAJALES	7432246
Boyacá	HECTOR ANGEL ORTIZ	7305276
	CIRO ALEJANDRO RAMIREZ	81720287
Caldas	GUSTAVO HOYOS	10250224
Caquetá	WILMAR BALLÉN LOSADA	1115792273
Casanare	FABIO ANDRES MONROY TORRES	86085900
Cauca	ALVARO CALVACHE ROJAS	4625476
Cesar	CARLOS ADOLFO MORÓN MORÓN	77033698
Choco	CRISTOBAL RUFINO CORDOBA MOSQUERA	70119608
Córdoba	RUBY HELENA CHAGUI SPATCH	52863429
	MARIA TERESA HADDAD GARCIA	34978620
Cundinamarca	FELIX GUERRERO	19337898
Guainia	HENRY RODAS HENADO	19017297
Guaviare	HILDEBRANDO DE JESUS MARIN	17039905
Huila	EUGENIO SILVA RUIZ	12113859
La Guajira	LEONOR MAZENETH CABELLO	33278980
Magdalena	FRANCISCO JAVIER TADEO REYES MONTERO	85448497
Meta	JAIME LONDOÑO FLORES	7842999
Nariño	GABRIEL JAIME VELASCO OCAMPO	94367959
Norte de Santander	DIEGO VILLAMIZAR SALINAS	1090397025
Putumayo	FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA	2571934
Quindío	MARIA CRISTINA OROZCO QUINTERO	41895438
Risaralda	FRANCISCO DIEGO MEJÍA VÉLEZ	10080401
San Andres	JAYSON JACOB TAYLOR DAVIS	18008344
Santander	GUSTAVO AFANADOR SEVERICHE	91278880
Sucre	KIRA EUGENIA GUERRA ESPINOSA	64738853
Tolima	JUAN DANIEL URREA GUZMAN	1110536722
Valle del Cauca	GABRIEL JAIME VELASCO OCAMPO	94367959
Vaupés	ALVARO PINILLA PINILLA	17334785
Vichada	JUAN DAVID LONDOÑO ARANGO	1020732419

Para que adelante ante la correspondiente autoridad del orden territorial o autoridad local, las solicitudes respectivas para la implementación y el adecuado uso de la publicidad y propaganda electoral. Así mismo, podrá adelantar las gestiones necesarias para obtener los permisos de uso y utilización del espacio público con el fin de realizar eventos de carácter político en los municipios del departamento de que le han sido asignados.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES Y ALCANCE: En virtud a lo dispuesto en la presente resolución se otorga la facultad de solicitar autorización ante la autoridad del orden territorial o local, para las siguientes actividades:

1. La instalación de vallas indicando la dirección del inmueble o terreno donde se ubicará la valla, fotografía o fotomontaje de la valla a instalar y el mensaje a exhibir.
2. La instalación de pasacalles indicando la dirección de ubicación de los pasacalles y el mensaje a exhibir.
3. La distribución de volantes, indicando la dirección donde se distribuirán, el mensaje a exhibir, fecha y tiempo de exhibición, para lo cual será necesario que a la solicitud se anexe muestra del volante.
4. La instalación de pendones, indicando dirección exacta donde se ubicarán y el mensaje a exhibir.
5. El uso de la propaganda electoral mediante paletas, indicando dirección donde se utilizará este tipo de elemento, mensaje a exhibir, fecha y tiempo de exhibición
6. La instalación de afiches y carteles en los bolardos o tómbolas ubicados en los puentes, estaciones de metros y parques, y en la propiedad privada, previa autorización escrita del propietario o poseedor del bien
7. La instalación de avisos, indicando dirección exacta del inmueble o terreno donde se ubicará, fecha y tiempo de exhibición, fotografía o fotomontaje del aviso, y mensaje a exhibir
8. La instalación de avisos móviles publicitarios instalados en vehículos automotores, relacionando la placa, clase y tipo de vehículo, permiso del propietario, copia de la tarjeta de propiedad, certificado de cámara de comercio, fotomontaje de la publicidad a exhibir, tiempo de la instalación, tamaño de la publicidad, y mensaje a exhibir.

ARTÍCULO TERCERO: APLICABILIDAD SEGÚN EL TERRITORIO: Las funciones otorgadas mediante la presente resolución tendrá aplicabilidad en el Departamento asignado a cada uno de los delegados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMESE: Que es deber del delegado dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 0715 del 5 de marzo de 2019, emanada del Consejo Nacional Electoral, y la Resolución 044 del 31 de julio expedida por el Partido Centro Democrático.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMESE: Que es deber del delegado dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 044 del 31 de julio de 2019, expedida por el Centro Democrático, y trabajar en consonancia con la coordinación de comunicaciones para dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia de topes de publicidad.

ARTÍCULO SEXTO: RESPONSABILIDAD. El delegado de la representante legal, será el responsable de velar por el estricto cumplimiento respecto de los topes de publicidad autorizados en el departamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SUBDELEGACION. LOS DELEGADOS, con el fin de llevar a buen término la delegación a él otorgada, podrá subdelegar las funciones para el cumplimiento de los fines de la presente resolución, en los municipios del departamento a el delegado en terceros idóneos, sin que ello implique desprenderse de la responsabilidad que acarrea la violación de los topes de publicidad establecidos.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los veinte (20) días de agosto de dos mil diecinueve (2019),

“PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE”



NUBIA STELLA MARTÍNEZ RUEDA
DIRECTOR NACIONAL